



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1739 / 2021.

ZAPALLAR,

18 AGO. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 18.695, que dispone que “Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la Municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización”.
2. Que, por otro lado, el artículo 5, letra c) de la citada Ley N°18.695, establece que para el cumplimiento de sus funciones, dentro de las atribuciones esenciales, a los municipios les compete administrar los bienes municipales y nacionales de uso público.
3. Que, el artículo 63, letra f) de la misma Ley N°18.695, establece que el alcalde tendrá, dentro de sus atribuciones, la administración de los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna.
4. Que, la calle Blanquillo, ubicada en la localidad de Catapilco, es considerada un bien nacional de uso público, en consecuencia, y conforme a lo señalado en los artículos 36 y 63, todos de la Ley N°18.695, ya citados, su administración corresponde al Municipio.
5. La solicitud realizada el día 01 de junio de 2021 mediante carta dirigida a la Dirección de obras de Zapallar de la Ilustre municipalidad de Zapallar, por la empresa Pacifico Cable SPA (Mundo), para solicitar se le otorgue permiso precario sobre el bien nacional de uso público ubicado en calle el Blanquillo #378, localidad de Catapilco, comuna de Zapallar, con la finalidad de instalar gabinete para ofrecer servicios de telecomunicaciones.
6. Que, el artículo 23, letra n) de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, cuyo último texto refundido fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2430, de fecha 04 de diciembre de 2020, establece que el valor a cancelar por el permiso a otorgar será de 0.8 UTM mensual.
7. Las demás disposiciones contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás normas pertinentes,

DECRETO:

1° OTÓRGUESE PERMISO PRECARIO a nombre de **PACIFICO CABLE SPA (MUNDO) RUT: 96.722.400-6**, sobre bien nacional de uso público, ubicado en calle el Blanquillo #378, Localidad de Catapilco, comuna de Zapallar, por el plazo de 3 años, a contar del día 01 de septiembre de 2021.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2° DÉJESE CONSTANCIA que el que el pago por el presente permiso precario que deberá realizar el precarista a la Municipalidad de Zapallar, será el indicado en el artículo 23 letra n) de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, cuyo último texto refundido fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2430, de fecha 04 de diciembre de 2020, esto es, **0.8 U.T.M. mensual**, debiendo el permiso ser pagado a más tardar el último día hábil de cada mes, debiendo contar permanentemente ante eventuales fiscalizaciones, con una copia del presente Decreto de Alcaldía y una copia del recibo del pago realizado correspondiente al mes respectivo.

3° DEJESE CONSTANCIA que el valor de la UTM será aquel del mes en que se efectúa el pago.

4° DÉJESE CONSTANCIA que la Ilustre Municipalidad de Zapallar podrá poner término anticipado al presente permiso en caso de que la precarista no pague dentro de los plazos establecidos o si el ejercicio de la actividad genera problemas a la comunidad como mal olor, basura, ruidos molestos, entre otros.

5° NOTIFÍQUESE el presente Decreto a doña **PACIFICO CABLE SPA (MUNDO)**, personalmente o por carta certificada, por parte del Secretario Municipal.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- PACÍFICO CABLE SPA (MUNDO).
2. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

PMP / JHR / DOM / CP

